



Asimismo, el artículo 85 del referido reglamento indica que "el desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran".

El numeral 3.4.2 del apartado III del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 2 de setiembre de 1992, emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, precisa que el destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".

En ese sentido, es necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de nombrar y designar al abogado Marco Antonio Vásquez Vásquez, para que ocupe provisionalmente el cargo de fiscal adjunto provincial en la Fiscalía Provincial de Familia de Picota y, por necesidad de servicio, destacarlo a la Fiscalía Provincial Penal de Picota; en atención al marco normativo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y según el informe N° 0160-2026-MP-FN-OREF-MYGL, de fecha 06 de marzo de 2026.

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada con el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado Marco Antonio Vásquez Vásquez, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en la Fiscalía Provincial de Familia de Picota (AIRHSP N° 000818); asimismo, destacarlo a la Fiscalía Provincial Penal de Picota, por necesidad de servicio, a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2026 u otra disposición.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Coordinación Nacional de las Fiscalías Superiores de Familia y Provinciales de Familia, Coordinador Nacional de las Fiscalías Penales de competencia de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargado de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS  
Fiscal de la Nación (i)

2495854-17

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

**Prorrogan excepcionalmente vigencia de los Documentos Nacional de Identidad - DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Generales 2026**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000030-2026/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de marzo del 2026

#### VISTOS:

El Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2025; la Hoja de Elevación N° 000093-2026/DRE/RENIEC

(12MAR2026), de la Dirección de Registro Electoral; el Informe N° 000058-2026/DRE/SDPEG/RENIEC (12MAR2026), de la Sub Dirección de Procedimiento Electoral y Georreferenciación de la Dirección de Registro Electoral; el Informe N° 000256-2026/OAJ/RENIEC (13MAR2026) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; teniendo como atribuciones y funciones, las de planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y las demás funciones inherentes a sus objetivos generales;

Que mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 26 de marzo de 2025, la Presidencia de la República ha convocado a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, para tal efecto, los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso electoral convocado, deben emplear su Documento Nacional de Identidad (DNI), teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el artículo 88° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 37.1 del artículo 37° de la citada Ley, el documento nacional de identidad (DNI) de mayores de edad tiene validez por diez (10) años; en tanto, no concurren las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26497 y el artículo 95° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el Documento Nacional de Identidad - DNI que no sea renovado perderá su vigencia, reseñando la imposibilidad de realizar los actos señalados en el artículo 84° del mencionado Reglamento;

Que la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en el proceso electoral previsto para el domingo 12 de abril de 2026, resultando necesario establecer los lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el artículo 31 de la Constitución Política del Perú;

Que en tal sentido corresponde disponer la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Generales 2026, hasta el 12 de abril de 2026;

Que la presente Resolución debe ser puesta en conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a la propuesta de la Dirección de Registro Electoral y a la opinión favorable de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y su modificatoria, así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y su modificatoria y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar excepcionalmente, hasta el domingo 12 de abril de 2026, la vigencia de los Documentos Nacional de Identidad - DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Generales 2026.

**Artículo Segundo.-** Precisar que dicha prórroga sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio.

**Artículo Tercero.-** Exhortar a la ciudadanía en general a actualizar su DNI cuando este haya perdido vigencia, en cumplimiento de su deber ciudadano previsto en el artículo 37° de la Ley Orgánica del RENIEC.

**Artículo Cuarto.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, el texto de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN  
Jefa Nacional  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

2495752-1

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA****Ordenanza Regional que crea la Comisión Multisectorial para la Prevención, Protección y Atención a la Población Desplazada - COMPAD en la región Arequipa****ORDENANZA REGIONAL  
N° 548-AREQUIPA**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

## POR CUANTO:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, la ley Nro. 27783 de Bases de la Descentralización; Ley Nro. 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias.

## SE HA APROBADO LO SIGUIENTE:

**ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA - COMPAD EN LA REGIÓN AREQUIPA**

**Artículo 1°.-** CREAR la Comisión Multisectorial para la Prevención, Protección y Atención a la Población Desplazada - COMPAD en la región Arequipa, como instancia técnica permanente encargada de coordinar acciones para la atención integral de dicha población, en el marco de la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos.

**Artículo 2°.-** ESTABLECER que la Comisión Multisectorial para la Prevención, Protección y Atención a la Población Desplazada - COMPAD en la región Arequipa

tiene como objetivo promover normas, políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos y protocolos para la atención a personas desplazadas en la Región de Arequipa y realizar acciones de seguimiento y evaluación a las políticas y a los instrumentos de gestión institucional.

**Artículo 3°.-** CONFORMAR la Comisión Multisectorial para la prevención, protección y atención a la población desplazada - COMPAD en la región Arequipa, la misma que estará integrada por las instituciones y organizaciones que a continuación se detallan:

- 1 La Gobernación Regional de Arequipa, a cargo de la Presidencia.
- 2 Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, como Secretaría Técnica.
- 3 Gerencia Regional de Salud.
- 4 Gerencia Regional de Educación.
- 5 Gerencia Regional de Infraestructura.
- 6 Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 7 Gerencia Regional de Agricultura.
- 8 Gerencia Regional de Gestión de Riesgos de Desastres.
- 9 Prefectura Regional de Arequipa.
- 10 Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC).
- 11 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS - Oficina Regional.
- 12 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP - Oficina Regional.
- 13 Policía Nacional del Perú - Región Policial Arequipa.
- 14 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
- 15 Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.
- 16 Defensoría del Pueblo - Oficina Defensorial de Arequipa.
- 17 Programa Llamkasun Perú - Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo - MTPP - Oficina Regional.
- 18 Municipalidad Provincial de Arequipa.
- 19 Municipalidad Provincial de Camaná.
- 20 Municipalidad Provincial de Islay.
- 21 Municipalidad Provincial de Castilla.
- 22 Municipalidad Provincial de La Unión.
- 23 Municipalidad Provincial de Caravelí.
- 24 Municipalidad Provincial de Caylloma.
- 25 Municipalidad Provincial de Condesuyos.
- 26 Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa.
- 27 Otras entidades públicas, privadas, de cooperación internacional o de la sociedad civil, las cuales podrán ser incorporadas como integrantes de la COMPAD siempre que previamente soliciten su incorporación y cuenten con la aprobación de la COMPAD.

Cada institución estará representada por un/a titular, recayendo en el/la gerente, jefe/a o director/a respectivo/a o su representante debidamente acreditado. La COMPAD Arequipa podrá invitar a asesores, especialistas o consultores, según sea necesario.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER, que la COMPAD Región Arequipa ejercerá las siguientes funciones:

- 1 Identificar y sistematizar la problemática y situación de la población desplazada en la región.
- 2 Formular y proponer políticas, planes y programas multisectoriales para la prevención, protección y atención integral de la población desplazada.
- 3 Coordinar acciones entre las entidades públicas, privadas y la sociedad civil para la implementación de dichas políticas.
- 4 Supervisar y evaluar las actividades y proyectos dirigidos a la población desplazada.
- 5 Promover campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a la prevención y protección de la población desplazada.
- 6 Promover el acceso de la población desplazada a los servicios de salud física y mental, vacunación, atención en salud materna infantil, y campañas de salud pública, a través de la Gerencia Regional de Salud.
- 7 Coordinar la inclusión de niñas, niños y adolescentes desplazados en el sistema educativo regional, garantizando condiciones adecuadas de acceso,